



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

RESOLUCIÓN 0166

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía, con el Acuerdo Distrital 0257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y 174 de 2006, en concordancia con la, las Resoluciones DAMA 1807, 1869 y 2823 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de la comunicación identificada con el número de radicado 2006ER36712 del dieciséis (16) de agosto de 2006, el señor William Gutiérrez Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.255, en su calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, identificada con NIT No. 860027234-4, localizada en la Calle 6 SUR No. 15A-24, del Distrito Capital de Bogotá, presentó el Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de su empresa, cuyo objeto social principal es la constitución y organización de empresas de transporte público terrestre automotor en las modalidades de pasajeros en el distrito Capital de Santafé de Bogotá y áreas nacionales, en operación nacional de buses.

Que mediante formato de Evaluación de documentos PARD-ED del cuatro (4) de septiembre de 2006, se verificó la presentación de la información necesaria para llevar a cabo y dar inicio el procedimiento de autorregulación de la sociedad.

Que mediante Auto 2245 del seis (06) de septiembre de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), inició el trámite para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental a favor de la sociedad COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, identificada con NIT No. 860027234-4, localizada en la Calle 6 SUR No. 15A-24, de la localidad Antonio Nariño del Distrito Capital de Bogotá.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0166

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Concepto Técnico No. 00246 del veinticinco (25) de enero de 2007, en el cual acogió los resultados obtenidos en la evaluación del programa integral de mantenimiento.

Respecto al Programa Integral de Mantenimiento presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA, y el cual fue evaluado por esta Entidad, se concluyó que de ser viable la aprobación del programa de Autorregulación, éste debe estar condicionado al mejoramiento del Programa Integral de Mantenimiento para lo cual fija como fecha límite el seis (6) de agosto de 2007.

Que el Concepto Técnico acogió los resultados de la Evaluación del Programa de mantenimiento las cuales se consignan en el formato PRAD EPM el cual establece:

"Teniendo en cuenta el estado actual del programa integral de mantenimiento se concluye que se deben mejorar los siguientes aspectos:

1. *Establecer y operar un programa de mantenimiento con enfoque ambiental, en el que se consigne, de forma clara, las actividades a realizar y las frecuencias de las mismas. Para operar el programa de mantenimiento se deben emplear unos Formularios de Servicio Técnico y de Orden de Trabajo, en los que se especifiquen las actividades programadas con su respectiva frecuencia y las actividades de mantenimiento que se efectúen sobre el vehículo, respectivamente. La implementación de dicho programa la pueden hacer mediante la utilización de un software o a través de registros impresos*
2. *Desarrollar un formato estándar de hoja de vida y diligenciarlo para cada uno de los vehículos de la empresa. Dicho formato debe tener como mínimo: Ficha con información técnica del motor, Formularios de inspección técnica, cronogramas de mantenimiento e inspecciones y el Histórico de Mantenimiento realizados al vehículo desde la fecha en la que comenzó a operar el programa de mantenimiento.*

Que el Concepto Técnico mencionado concluyó que:

"el programa de mantenimiento de la empresa CUMPLE en su primera fase y por consiguiente se sugiere continuar adelante con el trámite del Programa de Autorregulación.

Con base en los resultados obtenidos en la pruebas de opacidad de los vehículos se concluye que el 71.86% cumple los estándares de autorregulación y teniendo en cuenta que la resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada parcialmente por la resolución 2823 del 29 de noviembre de 2006, exige a la fecha que como mínimo un 70% del total de la flota cumpla los estándares de Autorregulación, se recomienda que se APRUEBE el Programa de Autorregulación para Automotores para el segmento de la flota de la empresa COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A que cumplió y cuyas placas se relacionan a continuación.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 1 0 1 6 6

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

Puesto que la normatividad ambiental vigente no define procedimientos, ni límites de emisión para los vehículos que usan como combustible Gas Natural y teniendo en cuenta que dicho combustible es considerado ambientalmente limpio, se recomienda que se APRUEBE el Programa de Autorregulación para Automotores para aquellos vehículos de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA que emplean gas natural..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que dentro de las obligaciones de las empresas transportadas autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Que con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por esta:

"los vehículos de las empresas, que cuenten con niveles de opacidad un 20% debajo de la normatividad ambiental vigente, por tal motivo todos los vehículos vinculados a las empresas que hayan alcanzado esta reducción, serán aprobados mediante acto administrativo y por ende eximidos de las restricciones vehiculares de carácter ambiental, siempre y cuando correspondan, como mínimo, al porcentaje y al cronograma establecido en la Tabla 1."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 1 6 6

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

Que con fundamento en los resultados de la verificación del programa de mantenimiento y de la opacidad de la flota vinculada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGREGADOS Y CARGA, mediante Concepto Técnico No. 00246 del veinticinco (25) de enero de 2007, se determinó la viabilidad técnica de la aprobación del Programa presentado por la mencionada sociedad, por encontrarse cumplidos los requisitos normativos para tal fin.

Que en consecuencia, es viable acceder a la petición de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES CONNALMICROS S.A

Que el Programa de Autorregulación Ambiental que se aprobará mediante esta resolución se limita a los vehículos de la empresa que fueron objeto de verificación por parte del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación.

Que la aprobación que por esta resolución se otorga, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario de ésta, en su escrito de solicitud y que fueron el fundamento para su otorgamiento, quien adicionalmente deberá sujetarse al cumplimiento, en todo momento, de las exigencias establecidas en el Decreto Distrital 174 de 2006 y en las Resoluciones 1869 y 2823 de 2006, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan y de la totalidad de las normas ambientales aplicables a las fuentes móviles.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 79 de la Constitución Política de 1991, prevé que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de Mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como áreas-fuente de contaminación alta Clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0166

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

Que el artículo 8 del Decreto 174 de 2006 prevé que:

“Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 660 de 2001 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., de acuerdo con el último dígito de la placa respectiva”

Que así mismo, en el párrafo tercero de este artículo, se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público de carga que se acojan y cumplan el programa de Autorregulación Ambiental.

Que por medio de la Resolución 1869 del 2006, la cual fue modificada mediante Resolución 2823 de 2006, se adoptaron los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, y se establecieron los requisitos y el procedimiento para dicho programa.

Que el artículo 1º de la Resolución 1869 de 2006 prevé:

“El Programa de Autorregulación Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diesel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, salvo las excepciones previstas en el Decreto Distrital 174 de 2006, aspectos que redundarán en el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital.”

Que el artículo 1º de la Resolución 2823 de 2006 el cual modificó el artículo 4º de la Resolución 1869 de 2006 prevé que:

*“Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:
1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente.”*

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo segundo que:

“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.”

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 0166

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

Que así mismo el Decreto en mención, tiene previsto en el artículo tercero, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a ésta le corresponde:

“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que de la misma manera el citado artículo del decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.”

Que el artículo sexto del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal H que corresponde al despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”*

Que por medio de la Resolución 110 del treinta y uno (31) de 2006, en su artículo primero la Secretaria General de esta entidad, designó funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, en donde estableció:

Delegar al director Legal ambiental las siguientes funciones:

b) expedir los actos administrativos de iniciación de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, identificada con NIT No. 860027234-4, localizada en la calle 6 SUR No. 15ª-24, de la localidad Antonio Nariño del Distrito Capital de Bogotá, y representada legalmente por el señor William Alexander Gutiérrez, con cédula de ciudadanía No. 79.717.255.

El Programa de Autorregulación Ambiental se otorga para los vehículos vinculados a la mencionada sociedad que fueron objeto de verificación por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente)

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 0166

7

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

que aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación y de los cuales, se encuentran enunciadas sus placas de identificación a continuación:

No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible
1	VDF486	DIESEL	189	SCA214	DIESEL	377	SIC031	DIESEL
2	SHM432	DIESEL	190	SCF258	DIESEL	378	VDA757	DIESEL
3	VDI167	DIESEL	191	SGO105	DIESEL	379	SIN735	DIESEL
4	SHG974	DIESEL	192	SCI016	DIESEL	380	SIF547	DIESEL
5	VDF481	DIESEL	193	SNG442	DIESEL	381	SDC504	DIESEL
6	WTK223	DIESEL	194	SCJ992	DIESEL	382	SDE297	DIESEL
7	SHI746	DIESEL	195	SCB174	DIESEL	383	VDJ901	DIESEL
8	SHK128	DIESEL	196	SDD634	DIESEL	384	SIJ617	DIESEL
9	SHN284	DIESEL	197	SDD702	DIESEL	385	SIA179	DIESEL
10	SHN209	DIESEL	198	SDD299	DIESEL	386	VDK125	DIESEL
11	SIB285	DIESEL	199	SDE023	DIESEL	387	SIP922	DIESEL
12	SIC032	DIESEL	200	SHJ841	DIESEL	388	VDK128	DIESEL
13	SID273	DIESEL	201	SCA863	DIESEL	389	SID275	DIESEL
14	SIE502	DIESEL	202	SAI746	DIESEL	390	SIG512	DIESEL
15	SIH449	DIESEL	203	SCB769	DIESEL	391	SII210	DIESEL
16	VDJ335	DIESEL	204	SCC171	DIESEL	392	VDJ310	DIESEL
17	SIE643	DIESEL	205	SCC441	DIESEL	393	SIA184	DIESEL
18	SIR169	DIESEL	206	SGL986	DIESEL	394	SIH450	DIESEL
19	VDI168	DIESEL	207	SDC871	DIESEL	395	SIL795	DIESEL
20	SNA894	DIESEL	208	SIC295	DIESEL	396	SIG336	DIESEL
21	SCA721	DIESEL	209	SCJ022	DIESEL	397	VDI177	DIESEL
22	SCB255	DIESEL	210	TQC631	DIESEL	398	SHN207	DIESEL
23	SCC735	DIESEL	211	VDK295	DIESEL	399	SIC221	DIESEL
24	SBI280	DIESEL	212	SEA528	DIESEL	400	SHK602	DIESEL
25	SDH317	DIESEL	213	SID046	DIESEL	401	SHL943	DIESEL
26	VDK294	DIESEL	214	SCA390	DIESEL	402	SHE216	DIESEL
27	SCJ926	DIESEL	215	SIP757	DIESEL	403	SHE215	DIESEL
28	SDD408	DIESEL	216	SCI000	DIESEL	404	SIK531	DIESEL
29	SDC209	DIESEL	217	SWB542	DIESEL	405	SIA521	DIESEL
30	SCH898	DIESEL	218	SDD446	DIESEL	406	SHE488	DIESEL
31	SDD213	DIESEL	219	SGR132	DIESEL	407	SHN014	DIESEL
32	SDA954	DIESEL	220	SDB007	DIESEL	408	SIA520	DIESEL
33	SCC769	DIESEL	221	SGX888	DIESEL	409	VDK293	DIESEL
34	SHJ020	DIESEL	222	SDE183	DIESEL	410	SIJ603	DIESEL
35	SHH542	DIESEL	223	SHL344	DIESEL	411	SHJ269	DIESEL
36	SHK369	DIESEL	224	SCB354	DIESEL	412	SHM535	DIESEL
37	SHK714	DIESEL	225	SHC983	DIESEL	413	VDB573	DIESEL
38	SHG849	DIESEL	226	SHG775	DIESEL	414	SHN321	DIESEL

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 11 2 0 1 6 6

8

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible
39	SDE427	DIESEL	227	SHJ336	DIESEL	415	SHN210	DIESEL
40	SHJ354	DIESEL	228	SHJ021	DIESEL	416	SIA100	DIESEL
41	SHJ444	DIESEL	229	SHA244	DIESEL	417	SIA293	DIESEL
42	SCB768	DIESEL	230	SIS078	DIESEL	418	SIA523	DIESEL
43	SCE170	DIESEL	231	SCA643	DIESEL	419	SIA296	DIESEL
44	SDI115	DIESEL	232	SHM981	DIESEL	420	SIB546	DIESEL
45	SCH755	DIESEL	233	SHN012	DIESEL	421	SID198	DIESEL
46	SIF090	DIESEL	234	SID376	DIESEL	422	SIC413	DIESEL
47	SDC266	DIESEL	235	SIK537	DIESEL	423	SID285	DIESEL
48	SDE016	DIESEL	236	SHJ160	DIESEL	424	SIH206	DIESEL
49	SUJ994	DIESEL	237	SHJ458	DIESEL	425	VDH006	DIESEL
50	SIO403	DIESEL	238	SIP551	DIESEL	426	SHI550	DIESEL
51	SIO543	DIESEL	239	SIO747	DIESEL	427	SIR175	DIESEL
52	VDI087	DIESEL	240	VDH002	DIESEL	428	SIB888	DIESEL
53	SIR173	DIESEL	241	SHM965	DIESEL	429	VDA092	DIESEL
54	VDI393	DIESEL	242	SIB556	DIESEL	430	SIB949	DIESEL
55	SCC771	DIESEL	243	SHI859	DIESEL	431	SHJ278	DIESEL
56	SDG984	DIESEL	244	SHL150	DIESEL	432	SIL798	DIESEL
57	VDF668	DIESEL	245	SID197	DIESEL	433	SIJ769	DIESEL
58	SDD306	DIESEL	246	SIK515	DIESEL	434	SHH663	DIESEL
59	SDD960	DIESEL	247	SBC849	DIESEL	435	SHM438	DIESEL
60	SEA298	DIESEL	248	SBC005	DIESEL	436	SIK533	DIESEL
61	SIA392	DIESEL	249	SDE311	DIESEL	437	SHF897	DIESEL
62	SHI856	DIESEL	250	SAI461	DIESEL	438	SHH810	DIESEL
63	SHH450	DIESEL	251	SDD957	DIESEL	439	SHI964	DIESEL
64	VDB571	DIESEL	252	SEB475	DIESEL	440	SHJ402	DIESEL
65	SIF092	DIESEL	253	SDC182	DIESEL	441	SHJ161	DIESEL
66	SHM430	DIESEL	254	SCB109	DIESEL	442	SHJ116	DIESEL
67	SHE072	DIESEL	255	SIJ388	DIESEL	443	SHN342	DIESEL
68	SIL832	DIESEL	256	SDD642	DIESEL	444	SID017	DIESEL
69	SHJ271	DIESEL	257	VDK379	DIESEL	445	SID884	DIESEL
70	SHJ976	DIESEL	258	SHI560	DIESEL	446	SIC297	DIESEL
71	SIK191	DIESEL	259	SFG510	DIESEL	447	VDJ307	DIESEL
72	SIO428	DIESEL	260	SHM322	DIESEL	448	SII782	DIESEL
73	SDC444	DIESEL	261	SHF680	DIESEL	449	SII061	DIESEL
74	SIM426	DIESEL	262	SHG711	DIESEL	450	VDF940	DIESEL
75	SDE128	DIESEL	263	SGV797	DIESEL	451	SHL201	DIESEL
76	SCE536	DIESEL	264	SIP446	DIESEL	452	SIL796	DIESEL
77	SIL800	DIESEL	265	SIS410	DIESEL	453	VDL429	DIESEL
78	SIM606	DIESEL	266	SHN214	DIESEL	454	VDA060	DIESEL
79	SAI539	DIESEL	267	SHG706	DIESEL	455	VDK382	DIESEL

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

15 01 66

9

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible
80	SDA072	DIESEL	268	VDF485	DIESEL	456	VDK377	DIESEL
81	SIG511	DIESEL	269	SID317	DIESEL	457	SIK934	DIESEL
82	SII779	DIESEL	270	SIB499	DIESEL	458	SED160	DIESEL
83	SDD983	DIESEL	271	SIF732	DIESEL	459	VDK292	DIESEL
84	SDE454	DIESEL	272	SCJ079	DIESEL	460	VDK127	DIESEL
85	SDF299	DIESEL	273	SDE272	DIESEL	461	VDA091	DIESEL
86	SCA140	DIESEL	274	SID196	DIESEL	462	SGP089	DIESEL
87	SDG719	DIESEL	275	SIE108	DIESEL	463	VDF681	DIESEL
88	SCC740	DIESEL	276	SGH344	DIESEL	464	SGC466	DIESEL
89	SDH458	DIESEL	277	SIO762	DIESEL	465	VDI767	DIESEL
90	SCD005	DIESEL	278	SHL202	DIESEL	466	SHL662	DIESEL
91	SDD415	DIESEL	279	VDF944	DIESEL	467	SHM433	DIESEL
92	VDK122	DIESEL	280	SIQ366	DIESEL	468	VDL419	DIESEL
93	SHL346	DIESEL	281	SIF992	DIESEL	469	SIN466	DIESEL
94	SHC353	DIESEL	282	SIF414	DIESEL	470	SIL833	DIESEL
95	SIA519	DIESEL	283	VDJ311	DIESEL	471	SHI598	DIESEL
96	SHH299	DIESEL	284	SIP450	DIESEL	472	VDL420	DIESEL
97	SHJ265	DIESEL	285	SIP009	DIESEL	473	SHM595	DIESEL
98	SIJ793	DIESEL	286	SGW991	DIESEL	474	SHN808	DIESEL
99	SCD531	DIESEL	287	SIG875	DIESEL	475	SIJ791	DIESEL
100	SIO425	DIESEL	288	VDH004	DIESEL	476	SIB287	DIESEL
101	SCA216	DIESEL	289	SHD064	DIESEL	477	SDC936	DIESEL
102	SCD979	DIESEL	290	SIO427	DIESEL	478	SII053	DIESEL
103	SCH998	DIESEL	291	SIR158	DIESEL	479	SIP547	DIESEL
104	SDE383	DIESEL	292	VDH001	DIESEL	480	SIB887	DIESEL
105	SDC264	DIESEL	293	VDH176	DIESEL	481	SDC845	DIESEL
106	PKF239	DIESEL	294	SHM447	DIESEL	482	VDF942	DIESEL
107	SIE606	DIESEL	295	VDJ309	DIESEL	483	SCD530	DIESEL
108	SCB288	DIESEL	296	VDK123	DIESEL	484	SIB286	DIESEL
109	SIP759	DIESEL	297	SHN723	DIESEL	485	SDC561	DIESEL
110	SIB939	DIESEL	298	VDA078	DIESEL	486	VDM142	DIESEL
111	SHL024	DIESEL	299	VDA076	DIESEL	487	SIG335	DIESEL
112	SEJ009	DIESEL	300	VDF487	DIESEL	488	SII052	DIESEL
113	SDB965	DIESEL	301	SIN738	DIESEL	489	VDM220	DIESEL
114	SGE875	DIESEL	302	VDH174	DIESEL	490	VDM222	DIESEL
115	SFG180	DIESEL	303	SGV320	DIESEL	491	SCE888	DIESEL
116	SFG579	DIESEL	304	SGI818	DIESEL	492	SIO763	DIESEL
117	SFN852	DIESEL	305	SGI626	DIESEL	493	SIJ789	DIESEL
118	SFI203	DIESEL	306	SHE150	DIESEL	494	SIJ018	DIESEL
119	SFL329	DIESEL	307	SHJ361	DIESEL	495	SIG515	DIESEL
120	SFS051	DIESEL	308	SHL797	DIESEL	496	SCE234	DIESEL

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 0168

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible
121	SFP746	DIESEL	309	SIA572	DIESEL	497	SIJ390	DIESEL
122	SFQ117	DIESEL	310	SIA738	DIESEL	498	SDC770	DIESEL
123	SFS608	DIESEL	311	SID018	DIESEL	499	VDJ331	DIESEL
124	SHL465	DIESEL	312	SIF970	DIESEL	500	SIO760	DIESEL
125	SHL023	DIESEL	313	VDH172	DIESEL	501	VDA062	DIESEL
126	SFM357	DIESEL	314	SIR172	DIESEL	502	VDA061	DIESEL
127	SHJ325	DIESEL	315	SIH871	DIESEL	503	VDL417	DIESEL
128	SFP213	DIESEL	316	SIR772	DIESEL	504	VDL418	DIESEL
129	SHK762	DIESEL	317	SIO366	DIESEL	505	SDD214	DIESEL
130	SFK629	DIESEL	318	VDF483	DIESEL	506	SDC640	DIESEL
131	SFF988	DIESEL	319	SIR446	DIESEL	507	SIM418	DIESEL
132	SFG550	DIESEL	320	VDH309	DIESEL	508	SDE513	DIESEL
133	SFG812	DIESEL	321	VDM141	DIESEL	509	SDD630	DIESEL
134	SFH082	DIESEL	322	VDM144	DIESEL	510	SDA560	DIESEL
135	SFL034	DIESEL	323	SIG519	DIESEL	511	VDJ902	DIESEL
136	SFM879	DIESEL	324	SIP747	DIESEL	512	SGB130	DIESEL
137	SFN143	DIESEL	325	SIP743	DIESEL	513	SIP746	DIESEL
138	SFO238	DIESEL	326	SIA225	DIESEL	514	SCA986	DIESEL
139	SFN264	DIESEL	327	SIO284	DIESEL	515	SCI062	DIESEL
140	SFO099	DIESEL	328	VDK380	DIESEL	516	VDA756	DIESEL
141	SFP392	DIESEL	329	VDK378	DIESEL	517	VDA755	DIESEL
142	SFQ118	DIESEL	330	SIP007	DIESEL	518	SDC970	DIESEL
143	SFQ853	DIESEL	331	SIG309	DIESEL	519	SDG755	DIESEL
144	SFQ854	DIESEL	332	VDJ308	DIESEL	520	SDD475	DIESEL
145	SFQ171	DIESEL	333	SIG682	DIESEL	521	VDB516	DIESEL
146	SFQ119	DIESEL	334	VDA093	DIESEL	522	SDE244	DIESEL
147	SFN493	DIESEL	335	SIR171	DIESEL	523	SGS079	DIESEL
148	SIQ748	DIESEL	336	SID691	DIESEL	524	SIE642	DIESEL
149	TQG939	DIESEL	337	VDI766	DIESEL	525	VDJ306	DIESEL
150	SIJ027	DIESEL	338	SIP756	DIESEL	526	SHC833	DIESEL
151	SCG478	DIESEL	339	SHJ659	DIESEL	527	SDC781	DIESEL
152	SDC315	DIESEL	340	SIB938	DIESEL	528	SDG771	DIESEL
153	SCA421	DIESEL	341	VDA075	DIESEL	529	SID973	DIESEL
154	SCG449	DIESEL	342	SHJ459	DIESEL	530	VDF666	DIESEL
155	VDM145	DIESEL	343	VDA751	DIESEL	531	SHN722	DIESEL
156	SDE368	DIESEL	344	VDJ376	DIESEL	532	SIO424	DIESEL
157	SDD451	DIESEL	345	VDA752	DIESEL	533	VDJ332	DIESEL
158	SDE253	DIESEL	346	SHD701	DIESEL	534	SIO426	DIESEL
159	SCB941	DIESEL	347	SHJ313	DIESEL	535	VDB248	DIESEL
160	SCC173	DIESEL	348	SHK494	DIESEL	536	SHH374	DIESEL
161	SCC571	DIESEL	349	SIA295	DIESEL	537	SHM429	DIESEL

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiental

11

0166

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible	No	PLACA	Combustible
162	VDL422	DIESEL	350	SIE107	DIESEL	538	VDF484	DIESEL
163	SDD951	DIESEL	351	SIE147	DIESEL	539	SHK062	DIESEL
164	SDD145	DIESEL	352	SIC222	DIESEL	540	SHJ242	DIESEL
165	SDC858	DIESEL	353	VDB517	DIESEL	541	VDF482	DIESEL
166	SCI040	DIESEL	354	SIA224	DIESEL	542	VDF667	DIESEL
167	SCJ123	DIESEL	355	SIH700	DIESEL	543	SHM517	DIESEL
168	SGS680	DIESEL	356	SIN742	DIESEL	544	SIG310	DIESEL
169	SCC320	DIESEL	357	SIK530	DIESEL	545	SIN465	DIESEL
170	VDK126	DIESEL	358	SID318	DIESEL	546	VDF669	DIESEL
171	SDH401	DIESEL	359	SIO765	DIESEL	547	SHL151	DIESEL
172	WTC857	DIESEL	360	SIN853	DIESEL	548	SDC146	DIESEL
173	VDJ903	DIESEL	361	SIP447	DIESEL	549	SHJ324	DIESEL
174	SHK862	DIESEL	362	SIN464	DIESEL	550	SID311	DIESEL
175	SHN172	DIESEL	363	SII228	DIESEL	551	VDL421	DIESEL
176	SHE303	DIESEL	364	VDH003	DIESEL	552	VDH005	DIESEL
177	SIJ790	DIESEL	365	VDM221	DIESEL	553	SIK538	DIESEL
178	VDJ312	DIESEL	366	SIH126	DIESEL	554	SIM079	DIESEL
179	SCJ660	DIESEL	367	SIC970	DIESEL	555	SHH959	DIESEL
180	SHJ499	DIESEL	368	VDL426	DIESEL	556	VDF503	DIESEL
181	SHK539	DIESEL	369	SIA946	DIESEL	557	VDB420	DIESEL
182	SHM493	DIESEL	370	SIE628	DIESEL	558	VDB518	DIESEL
183	SIA577	DIESEL	371	SHL200	DIESEL	559	SIP548	DIESEL
184	SIC414	DIESEL	372	SIC296	DIESEL	560	SIR168	DIESEL
185	SID144	DIESEL	373	SCC439	DIESEL	561	SIR174	DIESEL
186	SIL799	DIESEL	374	SDD526	DIESEL	562	AKI289	GAS NATURAL
187	SCI293	DIESEL	375	VDK381	DIESEL			
188	SCH195	DIESEL	376	SDC011	DIESEL			

PARÁGRAFO. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad de un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental establecidas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, deberá cumplir las obligaciones establecidas en las Resoluciones DAMA 1869 y 2823 de 2006 o aquellas que las modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental no exime a la empresa de ninguna de las obligaciones derivadas de los programas de verificación

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 1 0 1 6 6

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

vehicular que estén vigentes, especialmente de la obligación de presentar sus vehículos para la revisión obligatoria y expedición del certificado de emisiones que exige el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas reglamentarias, y la obligación de mantener sus vehículos en adecuadas condiciones de emisión de gases. Por tal motivo sus vehículos podrán ser verificados durante los operativos de control en vía y ser sujetos de sanción por las infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad autorregulada deberá mantener la Flota Vehicular Autorregulada a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente, según el cronograma establecido en el artículo 1º de la Resolución 2823 de 2006, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas técnicas periódicas a las instalaciones de la empresa, con el objeto de verificar el cumplimiento de

la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del Programa de Autorregulación Ambiental; todo lo anterior sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad autorregulada deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cualquier modificación o adición al parque vehicular.

ARTÍCULO SEXTO. La sociedad autorregulada deberá presentar, cada tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, el reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada, a la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución, en archivo electrónico en un disco de 3½ (diskette) o Disco Compacto, con formato de Microsoft Excel 97 o posterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Advertir a la sociedad autorregulada, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en el Decreto 1594 de 1984, o aquel que lo modifique o



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 11 2 0 1 6 6

Por la cual se aprueba un programa de Autorregulación Ambiental y se toman otras determinaciones

sustituya; todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones de tránsito a que haya lugar por infracción a las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada la que se refiere el artículo 1º de ésta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

06 FEB 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Jorge Andrés Garzón Pedroza
Revisó: Isabel Cristina Serrato
Aprobó: Nelson José Valdés
CT: 00097 del 18 de enero de 2007.
0246 25

Bogotá (in indiferencia)